



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/37096

29/08/2018

99236

**AUTOR/A:** MAYORAL PERALES, Rafael (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno, a través del Ministerio de Fomento, está llevando a cabo diferentes medidas encaminadas a garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda digna y adecuada, para lo cual se ha constituido un Grupo de Trabajo Interministerial sobre medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, presidido por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en el que participan, entre otros, los Departamentos más vinculados por cuestiones competenciales al problema de los desahucios: el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. En el marco de este Grupo se está abordando este problema y se prevé que se adopten medidas en relación con el mismo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que constitucional y estatutariamente corresponden a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en estas materias.

En este contexto, la propuesta en la que se está trabajando en este Grupo de Trabajo es establecer en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil un procedimiento de coordinación con los servicios sociales para atender a las situaciones en las que el desahucio afecte personas u hogares vulnerables. De esta manera, se atiende a una realidad social que se debe afrontar y se mejoran las debilidades en el procedimiento manifestadas por diferentes organismos, entre los que se puede destacar el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de Naciones Unidas.

En todo caso, debe recordarse que, en el marco de las competencias en materia de vivienda del Ministerio de Fomento, el Consejo de Ministros aprobó el 9 de marzo de 2018, el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo), que articula desde la política estatal nuevas vías de respuesta a la problemática de las personas que son objeto de desahucio de su vivienda habitual:

- En primer lugar, incorpora el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual. El objeto de este programa es poder ofrecer una vivienda a las personas en situación de especial vulnerabilidad afectadas por procesos de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, ya sea por ejecución hipotecaria o no hipotecaria o por impago de la renta del alquiler, y no disponga de medios económicos que le permitan acceder al disfrute de una nueva vivienda.



Para ello, el Programa, propicia que las entidades de crédito constituyan fondos de viviendas para alquiler social aportando viviendas de su titularidad disponibles y no ocupadas. A estos fondos se podrán incorporar también viviendas disponibles y no ocupadas de otros propietarios.

Estas viviendas se arrendarán a las personas objeto de desahucio o lanzamiento, durante el plazo de 3 años. Su renta máxima será de 400 euros al mes y recibirán una ayuda de hasta el 100% de la renta del alquiler que se graduará por los servicios sociales correspondientes.

- En segundo lugar, se incorpora el Programa de ayuda al alquiler de vivienda que regula, con carácter general, para personas con ingresos inferiores a 3 IPREM -Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples- (de la unidad de convivencia), una ayuda económica del 40% de la renta de alquiler de su vivienda habitual y permanente, independientemente de su lugar de residencia, sea medio urbano o rural. La duración de la ayuda es de tres años, y se establece un límite de 600 euros de la renta mensual del alquiler (hasta 900 euros en determinados municipios por razón justificada y para familias numerosas).

- En tercer lugar, el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler, fomenta el desarrollo del parque de vivienda en alquiler o cedida en uso, tanto de titularidad pública como privada, con renta limitada, subvencionándose la rehabilitación y la construcción de viviendas con 350 euros por metro cuadrado de superficie (con el límite del 36.750 euros por vivienda y de hasta el 50% de la inversión de la actuación) si la vivienda se va a alquilar a personas cuyos ingresos familiares no superen 3 veces el IPREM; y con 300 euros por metro cuadrado de superficie (con el límite del 31.500 euros por vivienda y de hasta el 40% de la inversión de la actuación) si la vivienda se va a alquilar a personas cuyos ingresos familiares no superen 4,5 veces el IPREM.

Por otra parte, se señala que el Ministerio de Fomento suscribió el 30 de julio de 2018 el Convenio con la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, comprometiéndose a aportar 164,60 millones de euros y la Comunidad Autónoma a cofinanciar el 12,99% del Plan con 21,38 millones de euros. En total se destinan 185,98 millones de euros para las ayudas de los distintos programas del Plan.

Con fecha de 20/09/2018, a solicitud de la Comunidad Autónoma, se firmó un acuerdo de modificación de los recursos financieros fijada en el Convenio, siendo ahora los siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda: 26,08 millones de euros
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual: 3 millones de euros
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler; 27,32 millones de euros
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas: 27,54 millones de euros





- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas: 27,54 millones de euros
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural; 48,4 millones de euros
- Programa de ayuda a los jóvenes: 26,10 millones de euros

De todas las Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid es la que menos ha cofinanciado el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (12,99%). Como consecuencia de no cofinanciar el 30% (máximo posible), los madrileños dejan de disponer de más de 64 millones de euros en 2018, 2019, 2020 y 2021.

Por otra parte, se indica que el Gobierno confía en el buen funcionamiento de los órganos judiciales y en el pleno respeto a los Derechos Humanos por parte de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo anterior, ha de señalarse que la formación de Jueces y Magistrados no corresponde al Ministerio de Justicia. Es la Escuela Judicial, órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial, al que corresponde desarrollar y ejecutar las competencias en materia de selección y formación de los jueces y magistrados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y en el Reglamento de la Escuela Judicial. Es un órgano integrado en el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) del que depende, tanto a efectos presupuestarios como organizativos.

Los Jueces y Magistrados están sujetos exclusivamente a la Ley, entendiendo por tal el ordenamiento jurídico, en su jerarquía de fuentes, sin que puedan recibir influencia, presión o condicionamiento de otros poderes públicos o privados, ni de organizaciones o particulares que puedan condicionar de ningún modo sus decisiones. Ni siquiera el CGPJ puede dictar instrucciones a los Jueces y Magistrados, conforme al artículo 12.3 de la LOPJ que establece que “Tampoco podrán los Jueces y Tribunales, órganos de gobierno de los mismos o el Consejo General del Poder Judicial dictar instrucciones, de carácter general o particular, dirigidas a sus inferiores, sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que lleven a cabo en el ejercicio de su función jurisdiccional”.

Por ello, el artículo 13 de la LOPJ declara que todos están obligados a respetar la independencia de jueces y magistrados. Esa declaración de independencia no lo es exclusivamente respecto al poder ejecutivo, sino también frente a partidos políticos, sindicatos, asociaciones, grupos de presión, medios de comunicación o particulares.

Se indica, asimismo, que no es el Gobierno el que debe comunicar a los Juzgados las decisiones de Naciones Unidas. Una comunicación del tipo que se propone podría considerarse una injerencia en el Poder Judicial para tratar de influir en sus decisiones. Los Jueces y Tribunales tienen una base de documentación judicial. El Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) es el órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial que se encarga de la publicación oficial de la jurisprudencia, así como de las demás competencias en el ámbito de la documentación y de los servicios de gestión del conocimiento. Ofrece además servicios de



apoyo e información a los miembros de la Carrera Judicial, facilitándoles el acceso a todo tipo de fuentes documentales empleadas en el desarrollo de la actividad judicial.

Madrid, 26 de diciembre de 2018